

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



TEPEYANCO, TLAXCALA, A 26 DE ENERO DE 2024.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
DECLARACIONES	2
I. EN CUANTO A LA CONDUSEF, QUE:	2
II. EN CUANTO A LA UPTx, QUE:	3
III. AMBAS PARTES, QUE:	4
CLÁUSULAS	6
PRIMERA.- OBJETO:	6
SEGUNDA.- REMISIÓN DE USUARIOS:	6
TERCERA.- MÓDULOS DE INFORMACIÓN:	6
CUARTA.- ESTANCIAS Y ESTADÍAS:	7
QUINTA.- EDUCACIÓN FINANCIERA:	7
SEXTA.- FOROS Y CONFERENCIAS:	9
SÉPTIMA.- ASESORÍA Y ORIENTACIÓN:	9
OCTAVA.- EFECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL PAÍS:	9
NOVENA.- COLABORACIÓN ACTIVA:	10
DÉCIMA.- GRUPO DE TRABAJO:	10
DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:	11
DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:	11
DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:	11
DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	12
DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA:	12
DÉCIMA SEXTA.- BUENA FE:	13



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONVENIO No. CONDUSEF/XXX/2024
CONVENIO C./002/ABG/D.V./2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (“CONDUSEF”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA (“UNIVERSIDAD”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, MAESTRA ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (“Ley”), tiene por objeto la protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de los servicios financieros que prestan las instituciones públicas, privadas y del sector social debidamente autorizadas, así como regular la organización, procedimientos y funcionamiento de la entidad pública encargada de dichas funciones.
- II. La Ley recoge dos importantes tradiciones y corrientes del quehacer jurídico de México. Por una parte, la función tutelar del Estado como factor de equilibrio en el caso de relaciones asimétricas entre los diferentes actores sociales; y, por otra, la creciente tendencia a crear instancias extrajudiciales para la solución de controversias. De ellas deriva la estrategia de defensa que la CONDUSEF ofrece a los usuarios de servicios financieros que, aparte de buscar la conciliación, prevé su derivación en el arbitraje y asume, bajo determinadas condiciones, su defensa legal gratuita ante los tribunales.
- III. La protección y defensa de los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros están a cargo de la CONDUSEF.
- IV. La UNIVERSIDAD, preocupada por el desconocimiento y los problemas que tienen los usuarios de servicios financieros respecto de los temas financieros y con el ánimo de buscar alternativas de solución, acuerda celebrar el presente convenio con la CONDUSEF.

Ambas partes manifiestan las siguientes:



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONVENIO No. CONDUSEF/XXX/2024
CONVENIO C./002/ABG/D.V./2024

DECLARACIONES

I. EN CUANTO A LA CONDUSEF, QUE:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley.
- I.2. Tiene como objetivo prioritario procurar la equidad en las relaciones entre los usuarios de servicios financieros y las Instituciones Financieras, otorgando a los primeros elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas.
- I.3. Tiene como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las Instituciones Financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los usuarios de servicios financieros.
- I.4. El presente convenio de colaboración se celebra conforme a las atribuciones que el artículo 11, fracción XIII, de la Ley, otorga a la CONDUSEF.
- I.5. Tiene interés en que la UNIVERSIDAD coadyuve en la difusión y promoción de la educación financiera entre los usuarios de servicios financieros.
- I.6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México, Distrito Federal.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONVENIO No. CONDUSEF/XXX/2024
CONVENIO C./002/ABG/D.V./2024

II. EN CUANTO A LA UNIVERSIDAD, QUE:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

II.2. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

II.3. Tiene por objeto.

- a).-** Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).-** Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).-** Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONVENIO No. CONDUSEF/XXX/2024
CONVENIO C./002/ABG/D.V./2024

- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

II.4. Que, tiene interés en coadyuvar con la CONDUSEF, para difundir y promover la educación financiera entre los usuarios de servicios financieros.

II.5. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

III. AMBAS PARTES, QUE:

III.1. Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio de colaboración.

III.2. Reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes, para suscribir el presente convenio de colaboración.

III.3. Reconocen que la educación financiera es un factor de cambio en el desarrollo profesional y personal de los Usuarios, no solo al hacer un mejor uso de los productos y servicios financieros, sino, además, para lograr una mejor administración de sus finanzas personales y familiares.

III.4. Para efectos del presente convenio, se entenderá como “Usuario” lo establecido por el artículo 2º, fracción I, de la Ley que a la letra dice:



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONVENIO No. CONDUSEF/XXX/2024
CONVENIO C./002/ABG/D.V./2024

“Artículo 2º.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Usuario, en singular o plural, la persona que contrata, utiliza o por cualquier otra causa tenga algún derecho frente a la Institución Financiera como resultado de la operación o servicio prestado.

...”

III.5. Para efectos del presente convenio, se entenderá como “Institución Financiera” lo establecido por el artículo 2º, fracción IV, de la Ley que a la letra dice:

“Artículo 2º.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

IV. Institución Financiera, en singular o plural, a las sociedades controladoras, instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades de información crediticia, casas de bolsa, especialistas bursátiles, fondos de inversión, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, casa de cambio, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de finanzas, administradoras de fondos para el retiro, PENSIONISSSTE, empresas operadoras de la base de datos nacional del sistema de ahorro para el retiro, Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, y cualquiera otra sociedad que requiera de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de cualesquiera de las Comisiones Nacionales para constituirse y funcionar como tales y ofrecer un producto o servicio financiero a los Usuarios.

...”

III.6. Están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto que la CONDUSEF, con apoyo de la UNIVERSIDAD realice acciones encaminadas a fomentar la colaboración y las relacionadas a promover, asesorar, proteger y defender los intereses de los Usuarios. Así como difundir el Proyecto Minerva.

SEGUNDA. - REMISIÓN DE USUARIOS:

La UNIVERSIDAD está de acuerdo en remitir a la Delegación de la CONDUSEF en el Estado de Tlaxcala, a todos los Usuarios que requieran sus servicios, los cuales serán atendidos, en los términos y por los medios que, para tales efectos sean establecidos por la CONDUSEF, comprometiéndose ésta a atenderlos una vez que se tengan por recibidos, siempre y cuando se encuentren dentro del marco de su competencia.

TERCERA. - MÓDULOS DE INFORMACIÓN:

La CONDUSEF podrá instalar en las oficinas de la UNIVERSIDAD módulos de información y atención a Usuarios, y la UNIVERSIDAD se obliga a poner a un responsable para atenderlo, servicio que se brindará de manera gratuita, con el objeto de difundir la información relativa a los distintos servicios que ofrece la CONDUSEF y, en su caso, canalizar a los Usuarios que deseen presentar sus reclamaciones y consultas a las Delegaciones.

Los módulos de información deberán contar con la señalización siguiente:

“El alcance de este Módulo es exclusivamente para asesoría gratuita, por lo que no se considera una Delegación de CONDUSEF. Por tanto, no se podrá tener por recibido documento de reclamación formal, que contabilice para interrumpir la prescripción de la acción intentada ante la CONDUSEF.”

El responsable de atender el módulo de información podrá ser removido de su cargo, en caso de no cumplir con los requisitos y funciones acordadas por la

UNIVERSIDAD y la CONDUSEF, mismas que se adjuntan como Anexo I del presente instrumento.

CUARTA. – ESTANCIAS Y ESTADÍAS:

La UNIVERSIDAD y la CONDUSEF, establecerán un esquema que permita, de manera permanente, lo siguiente:

1. Que la UNIVERSIDAD ponga a disposición de sus alumnos la alternativa de llevar a cabo sus estancias y estadías en la CONDUSEF para que los que así lo deseen refuercen en ésta los contenidos temáticos de su formación académica, contribuyendo así las partes al desarrollo integral de dichos alumnos.
2. Que la CONDUSEF disponga de un mayor número de personas con habilidades profesionales, a fin de cumplir sus atribuciones legales y estatutarias.
3. Que los alumnos de la UNIVERSIDAD que deseen realizar sus estancias y estadías en la CONDUSEF puedan llevarlos a cabo de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.
4. Que las partes conjuntamente elaboren estudios o investigaciones sobre temas financieros y su impacto en la actividad económica del país, mismos que podrán elaborarse sobre la base de proyectos específicos de la CONDUSEF en los que participen el equipo de académicos y/o estudiantes que para tales efectos designe la UNIVERSIDAD.

QUINTA. - EDUCACIÓN FINANCIERA:

La UNIVERSIDAD, en la medida de sus posibilidades y capacidades, coadyuvará con la CONDUSEF en la difusión de los servicios prestados por ésta, así como en la promoción y desarrollo de la educación financiera.

La CONDUSEF, podrá enviar a la UNIVERSIDAD la información que en materia de prevención, protección y defensa de los Usuarios publique, y ésta se encargará de difundir su contenido en el ámbito de su competencia.

Para efectos de lo previsto en esta cláusula, las partes asumen los siguientes compromisos:

A. La UNIVERSIDAD deberá:

1. Difundir gratuitamente entre la comunidad académica y estudiantil de la UNIVERSIDAD los materiales de educación financiera que la CONDUSEF le entregue para tales efectos, en el entendido que los originales de los contenidos serán proporcionados por la CONDUSEF y de que, tanto la impresión como distribución de los mismos, serán por parte de la UNIVERSIDAD.
2. Abstenerse de modificar el contenido del material de difusión que la CONDUSEF le proporcione, a menos que exista consentimiento expreso por escrito de esta última.
3. Difundir las atribuciones de la CONDUSEF.
4. Incluir dentro de sus programas culturales, aquellos temas relacionados con la educación financiera, de acuerdo a lo que previamente convenga con la CONDUSEF.
5. Abstenerse de emitir comentarios a nombre de CONDUSEF a los medios de comunicación.

B. LA CONDUSEF deberá:

1. Entregar gratuitamente a la UNIVERSIDAD los originales de aquellos contenidos de educación financiera que desee sean distribuidos por ésta entre la comunidad académica y estudiantil.
2. Procurar la constante actualización de aquellos contenidos de educación financiera que desee sean impresos y distribuidos por la

UNIVERSIDAD, a fin de que dichos materiales estén acordes con la normativa vigente.

3. Proporcionar a la UNIVERSIDAD la información necesaria sobre las funciones que lleva a cabo la CONDUSEF.
4. Elaborar e impartir, en coordinación con la UNIVERSIDAD, los programas de educación financiera que requiera comunidad académica y estudiantil de ésta, aprovechando para ello la infraestructura de comunicaciones con que éste cuenta.
5. Asistir a los eventos, foros y conferencias a donde la invite la UNIVERSIDAD, para difundir la educación financiera la comunidad académica y estudiantil de ésta.
6. Abstenerse de emitir comentarios a nombre de la UNIVERSIDAD a los medios de comunicación

SEXTA. - FOROS Y CONFERENCIAS:

Para el mejor desempeño de las actividades materia del presente convenio, la UNIVERSIDAD facilitará a la CONDUSEF, los espacios físicos que ésta requiera, para la realización de foros, conferencias y demás eventos de naturaleza similar, siempre y cuando los citados eventos tengan como objeto realizar las actividades materia del presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA. - ASESORÍA Y ORIENTACIÓN:

La CONDUSEF proporcionará, de manera gratuita, asesoría y orientación en materia financiera, así como información sobre el uso de los servicios y productos ofrecidos por las Instituciones Financieras a las personas que para tales efectos designe la UNIVERSIDAD.

OCTAVA. - EFECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL PAÍS:

Las partes mantendrán una comunicación permanente sobre los efectos generales de la actividad financiera del país que afecten a los Usuarios, a efecto de prevenir,

en lo posible, la problemática derivada de las operaciones financieras que éstos realicen.

NOVENA. - COLABORACIÓN ACTIVA:

Las partes manifiestan su disposición para colaborar activamente en cualquier otra actividad tendiente a salvaguardar los derechos e intereses de los Usuarios.

DÉCIMA. - GRUPO DE TRABAJO:

Las partes constituyen, en este acto, un grupo de trabajo ("Grupo de Trabajo") con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

El Grupo de Trabajo queda conformado por los funcionarios que enseguida se mencionan, o por quienes lleguen a sustituirlos en su encargo:

a) Por la CONDUSEF:

Maestra. Marisol Núñez Vázquez,
Titular de la Unidad de Atención a Usuarios en el Estado de Tlaxcala.
Email: solnv@condusef.gob.mx

b) Por la UNIVERSIDAD:

Mtro. Carlos David Moctezuma Ortiz y Lic. Moisés Tlalmis Jiménez
Director de Ingeniería Financiera y Director de Servicios Educativos a
Distancia, Educación continua y Comunicación, respectivamente.
Email: carlosdavid.moctezuma@uptlax.edu.mx y
moises.tlalmis@uptlax.edu.mx

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, con el objeto de que elabore un programa de actividades, mismo que formará parte integrante de este instrumento y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como, la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de las partes se derivan del presente convenio, acordando como mínimo dos reuniones anuales.

Derivado del seguimiento que el Grupo de Trabajo dé al cumplimiento de las obligaciones que las partes asumieron bajo el presente convenio y con base en el programa que al efecto se elabore, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que las partes deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos en el seno del Grupo de Trabajo.

El responsable de atender el módulo de información deberá presentar ante el Grupo de Trabajo un informe semestral respecto de la atención brindada en dicho módulo

DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones entre las partes del presente convenio, se realizarán por escrito, dirigidas a los funcionarios que integran el Grupo de Trabajo, a través de los correos electrónicos referidos en la cláusula DÉCIMA, o en los domicilios que las partes indicaron en el capítulo de declaraciones del presente instrumento. En tanto una de las partes no informe a la otra de cualquier cambio, acepta que todas las notificaciones y demás actos podrán realizarse en los domicilios antes indicados.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen que la información que la CONDUSEF proporcione a la UNIVERSIDAD, así como la que derive del presente convenio, se sujetará al artículo 13 de la Ley, y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

La UNIVERSIDAD reconocerá en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que la CONDUSEF le entregue, por lo que, en materia de derechos de autor, esta última se hará responsable de verificar el origen de los contenidos que entregue a la UNIVERSIDAD, a fin de hacer valer en tiempo y forma los derechos que deriven de ellos, en el entendido que ésta no obtendrá lucro alguno por los contenidos que difunda.

Se reconoce la propiedad de la CONDUSEF y/o de los propietarios de los derechos de explotación comercial correspondientes sobre toda aquella

información, tecnología, datos, especificaciones y contenidos que la CONDUSEF entregue a la UNIVERSIDAD, en cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente convenio

Las partes convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten del presente instrumento se registrará conforme a lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo las partes otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus respectivos trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

En tal virtud, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que surgiera cualquier controversia al respecto.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que su vigencia no podrá ser menor a un año; transcurrido este último plazo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que dé a la otra parte con, por lo menos, 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONVENIO No. CONDUSEF/XXX/2024
CONVENIO C./002/ABG/D.V./2024

DÉCIMA SEXTA. - BUENA FE:

Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.

Leído que fue, y enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente convenio, por duplicado, en la Población de Tepeyanco, Tlaxcala, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

POR LA CONDUSEF

POR LA UNIVERSIDAD

**MAESTRA. MARISOL NÚÑEZ
VÁZQUEZ**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE
ATENCIÓN A USUARIOS EN EL
ESTADO DE TLAXCALA**

**MAESTRA. ROSALÍA NALLELI PÉREZ
ESTRADA.**
RECTORA

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA.

Licenciado. Lauro Sánchez Sánchez.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.